



REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "**Maritza Rosa Godoy Tapia Capacitación E.I.R.L. (MGTV Capacitación E.I.R.L.)**", RUT. 77.794.270-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6233

SANTIAGO, 04 NOV. 2014

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 2162 de fecha 28 de febrero del 2012 de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que autorizó al Organismo Técnico de Capacitación "**Maritza Rosa Godoy Tapia Capacitación E.I.R.L. (MGTV Capacitación E.I.R.L.)**", RUT. 77.794.270-0 para continuar operando como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región.

3.- El Ord. N° 387 de fecha 23/09/2014 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, que solicita cesación a la Unidad de Organismos Capacitadores, y ésta Unidad procede en conformidad.

VISTO:

1.- Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, y sus modificaciones, la Resolución N° 1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad "**Maritza Rosa Godoy Tapia Capacitación E.I.R.L. (MGTV Capacitación E.I.R.L.)**", RUT. 77.794.270-0 cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley N° 19.518.

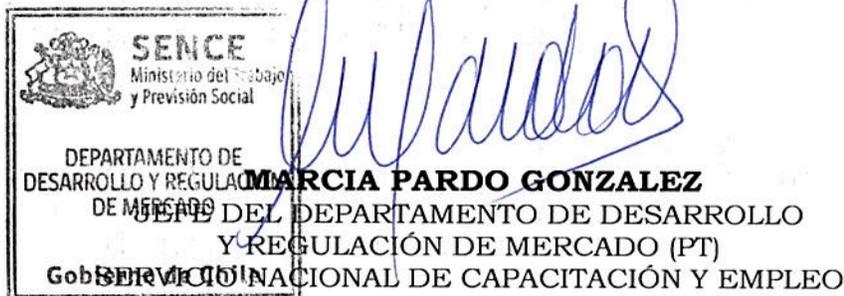


2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalar que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste se deberá **interponer** dentro de un **plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este **Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado**, con domicilio **en Teatinos N° 370, piso 5, Santiago**.

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JYG/lbp.

Distribución:

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV (digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento Jurídico
- Jefes de Unidad Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
- Unidad de Organismos Capacitadores (2)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes.



REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“Instituto de Capacitación Profesional Integral Limitada (Vicale Otec Ltda.)”, RUT. 76.015.216-1**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6230,

SANTIAGO, 04 NOV. 2014

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 8210 de fecha 03 de noviembre del 2008, modificada por Resolución Exenta N° 12223 de fecha 16 de diciembre de 2011 de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que autorizó al Organismo Técnico de Capacitación **“Instituto de Capacitación Profesional Integral Limitada (Vicale Otec Ltda.)”, RUT. 76.015.216-1** para continuar operando como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región.

3.- El Ord. N° 383 de fecha 23/09/2014 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, que solicita cesación a la Unidad de Organismos Capacitadores, y ésta Unidad procede en conformidad.

VISTO:

1.- Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, y sus modificaciones, la Resolución N° 1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad **“Instituto de Capacitación Profesional Integral Limitada (Vicale Otec Ltda.)”, RUT. 76.015.216-1** cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley N° 19.518.